

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2016

Por el que se aprueba el Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE), el Rotafolio de la Jornada Electoral, versiones Aula y Domicilio, así como el Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada y su remisión al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

En el Transitorio Octavo, párrafos primero y segundo del mismo Decreto se precisa lo siguiente:

“OCTAVO.- Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.

En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.”

2. Que en sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, denominado: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Reasumen las funciones correspondientes a la Capacitación Electoral, así como la Ubicación de las Casillas y la Designación de Funcionarios de la Mesa Directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales”.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2016

Por el que se aprueba el Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE), el Rotafolio de la Jornada Electoral, versiones Aula y Domicilio, así como el Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada y su remisión al Consejo General.

3. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85, emitido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

Entre las reformas sustanciales que se realizaron al referido Código, se encuentra la incorporación de la Dirección de Participación Ciudadana como una de las áreas ejecutivas de este Organismo Electoral.

4. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral"*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.
6. Que el doce septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
7. Que en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG679/2016, mediante el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017 y sus respectivos anexos.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2016

Por el que se aprueba el Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE), el Rotafolio de la Jornada Electoral, versiones Aula y Domicilio, así como el Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada y su remisión al Consejo General.

8. Que en sesión extraordinaria del veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.

En la cláusula PRIMERA, apartado 4, inciso c), sexta viñeta, de dicho Convenio se estableció lo siguiente:

"c) **"LAS PARTES"** convendrán en el Anexo Técnico las especificaciones para que **"EL IEEM"** acompañe las actividades que son atribuciones de **"EL INE"**:

- ...
- Materiales didácticos para la capacitación electoral.
- ..."

9. Que el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEM/DPC/492/2016, la Directora de Participación Ciudadana de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva las propuestas de *"Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE)"*, *"Rotafolio de la Jornada Electoral"* y *"Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada"*, en las que se aplicaron las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que las hiciera llegar a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, para que las remitiera a la referida Dirección Ejecutiva para su validación final.
10. Que el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1410/2016, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de dicho Órgano Electoral Nacional, a través de oficio INE/DECEYEC/DCE/293/2016, ha validado y autorizado la impresión respectiva de los materiales didácticos: *"Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE)"*, *"Rotafolio de la Jornada Electoral. Aula"*, *"Rotafolio de la Jornada Electoral. Domicilio"* y *"Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada"* -elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana- que le envié

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado de México.

11. Que el quince de diciembre de dos mil dieciséis, la Directora de Participación Ciudadana solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través del oficio IEEM/DPC/502/2016, someter a consideración de esta Junta General -para su posterior remisión al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva-, las propuestas de "*Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE)*", "*Rotafolio de la Jornada Electoral. Aula*", "*Rotafolio de la Jornada Electoral. Domicilio*" y "*Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada*", las cuales han sido validadas y autorizadas para su impresión respectiva por la Dirección Ejecutiva referida en el Resultando que antecede; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Del mismo modo, el Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 7, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Las elecciones de los Gobernadores, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo previsto por el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.

IV. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley, señala entre otras cosas que, el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.

V. Que conforme al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la Ley, el Instituto Nacional Electoral tiene para los procesos electorales federales y locales, la atribución de la capacitación electoral, así como la de la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

Asimismo, el numeral 2, inciso f), del artículo en aplicación, estipula que el Instituto Nacional Electoral, contará con las atribuciones de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales.

VI. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley, indica que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VIII.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley, refiere que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio, los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX.** Que el artículo 1, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X.** Que el artículo 110, numeral 2, del Reglamento, determina que el Instituto Nacional Electoral será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los Organismos Públicos Locales podrán coadyuvar al Instituto Nacional Electoral en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

En este sentido, el numeral 3, del precepto en aplicación, prevé que para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

- XI.** Que el artículo 118, numeral 1, del Reglamento, dispone que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, capacitadores asistentes

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

electorales, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:

- a) Materiales didácticos para la capacitación electoral;
- b) Materiales de apoyo para la capacitación;
- c) Documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral;
- d) Materiales adicionales para la capacitación electoral;
- e) Materiales para observador electoral, y
- f) Ruta de validación de los materiales didácticos.

XII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el décimo tercer párrafo, del precepto en cita, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

XIII. Que el artículo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, estipula que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de Gobernador, entre otras.

XIV. Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En este sentido, el tercer párrafo, fracciones I y VI, del precepto en mención, indica como funciones del Instituto, las siguientes:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XV.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, mandata que este Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XVII.** Que el artículo 193, fracciones II y III del Código, refiere que la Junta General tiene las atribuciones siguientes:
- Proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán en la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
 - Proponer al Consejo General los programas de capacitación y de educación cívica del Instituto, así como supervisar su desarrollo, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que atento a lo establecido por el artículo 201, fracciones II y III, del Código, la Dirección de Participación Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:
- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
 - Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2016

Por el que se aprueba el Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE), el Rotafolio de la Jornada Electoral, versiones Aula y Domicilio, así como el Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada y su remisión al Consejo General.

Página 8 de 16

- XIX.** Que el artículo 37, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, determina que la Dirección de Participación Ciudadana es el órgano del Instituto encargado de elaborar, proponer e instrumentar programas y materiales didácticos, en materia de participación ciudadana, entre otros aspectos, atendiendo las disposiciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional Electoral.
- XX.** Que los “*Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo*” que se establecen en la “*Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*” emitida por el Instituto Nacional Electoral, contemplan los aspectos que deben atender los materiales didácticos para la capacitación electoral a utilizarse en la elección de Gobernador del Estado de México.

Entre dichos materiales didácticos se encuentran el “*Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE)*”, “*Rotafolio de la Jornada Electoral*”, en sus dos versiones Aula y Domicilio y “*Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada*”; señalando dichos Criterios, el temario y especificaciones técnicas que deben observarse en los mismos, así como el responsable de su elaboración, impresión y distribución, que en este caso es el Instituto Electoral del Estado de México, previa revisión y autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral (DECEyEC).

Los señalados Criterios, establecen además, la ruta para la validación de los materiales didácticos, siendo la siguiente:

“ ...

1. El OPL envía el material mediante oficio a la Junta Local Ejecutiva del INE correspondiente. El material deberá remitirse en archivo electrónico en un formato editable.
2. El vocal ejecutivo de la Junta Local del INE remite, también mediante oficio, el archivo electrónico a la DECEyEC con copia para la Unidad Técnica de Vinculación con OPL (UTV).
3. De manera simultánea al envío a la DECEyEC, el vocal de CEyEC de la Junta Local Ejecutiva del INE, en un periodo de tres días, revisa los contenidos y envía sus observaciones a la DECEyEC, a fin de ser consideradas en las observaciones y/la validación.

4. Una vez recibido en la DECEyEC, ésta revisa y/o valida, en un periodo de diez días y remite oficio con observaciones a validación a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, con copia a la UTV y a la Presidencia de la Comisión Competente.
5. El vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva involucrada remite las observaciones y/o la validación al OPL."

XXI. Que como se refiere en los Resultandos 9 y 10 del presente Instrumento, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, elaboró las propuestas de "*Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE)*", "*Rotafolio de la Jornada Electoral. Aula*", "*Rotafolio de la Jornada Electoral. Domicilio*" y "*Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada*", -con base en los modelos tipo, hechos llegar por el Instituto Nacional Electoral-, materiales didácticos que han sido validados y autorizados para su impresión por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral conforme al procedimiento citado en el Considerando anterior y se remitió a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que fuera puesta a consideración de esta Junta General y posteriormente a la del Órgano Superior de Dirección.

Así pues, este Órgano Colegiado advierte del estudio y análisis de las propuestas de mérito, que fueron elaboradas con el fin de brindar una herramienta a los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para que desarrollen adecuadamente su labor de recepción, escrutinio y vigilancia de los sufragios de los ciudadanos en la elección de Gobernador del Estado de México.

Para ello, el Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE), se encuentra integrado por los siguientes apartados:

I. Información Básica.

1. ¿Qué es la Jornada Electoral?
2. ¿Qué cargo se elegirá?
3. ¿Qué es una casilla electoral y cuáles son los tipos de casilla que existen?
4. Momentos de la Jornada Electoral.

II. Actores de la Jornada Electoral.

1. ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?
 - 1.1. Electores.

- 1.2. Funcionarios/as de casilla.
- 1.3. Representantes de partido político o de candidato independiente.
- 1.4. Observadores electorales.
- 1.5. Otros participantes.
2. Documentación y material electoral.

Resumen

III. Preparación e instalación de la casilla.

1. ¿Dónde y quiénes instalan la casilla?
 - 1.1. ¿Cómo se integra la casilla?
2. ¿Cómo se instala la casilla?
3. Recomendaciones para el llenado de las actas y demás formatos.

Resumen.

IV. Votación.

1. ¿Qué pasos hay que seguir para recibir los votos?
2. Situaciones que pueden presentarse durante la votación.
 - 2.1. ¿Qué hacer si alguien se presenta a votar sin su Credencial para Votar?
 - 2.2. ¿Qué hacer si un ciudadano se presenta a votar con una resolución favorable del TEPJF, pero no hay lista adicional o su nombre no está en la lista adicional?
 - 2.3. ¿Y si alguien se presenta con su Credencial para Votar, pero su nombre no aparece en la lista nominal?
 - 2.4. ¿Qué pasa cuando el número de sección de la credencial no corresponde con el de la casilla, pero en la lista nominal está el nombre del elector?
 - 2.5. ¿Qué hacer si un ciudadano presenta una Credencial para Votar que tiene alteraciones o que no le pertenece?
 - 2.6. ¿Qué hacer si los ciudadanos se equivocan de casilla?
 - 2.7. ¿Qué hacer cuando se presentan personas con algún tipo de discapacidad o que requieren apoyo especial (adultos mayores y mujeres embarazadas)?

- 2.7.1. Facilidades para los electores que no saben leer o que están impedidos físicamente para marcar su boleta.
- 2.8. ¿Se puede suspender la votación?
- 2.9. ¿Dónde votan los representantes de partido político y de candidato independiente acreditados ante la casilla?
- 2.10. ¿Dónde votan los representantes generales y los observadores electorales?
- 2.11. ¿Dónde votan los funcionarios/as de casilla?
3. Orden en la casilla.
 - 3.1. ¿Quién es el responsable de mantener el orden en la casilla?
 - 3.2. ¿Quiénes pueden entrar a la casilla?
 - 3.3. ¿Quiénes no pueden entrar a la casilla?
 - 3.4. Voto libre y secreto.
4. ¿Qué hacer si algún representante de partido político o candidato independiente entrega escritos de incidentes?
5. ¿A qué hora se cierra la votación?

Resumen.

V. Conteo de los votos y llenado de acta.

1. ¿Cómo se clasifican y cuentan los votos?
2. ¿Cómo se llena el Acta de Escrutinio y Cómputo?
3. ¿Qué hacer después de llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo?

Resumen.

VI. Integración del expediente de casilla y del paquete electoral.

1. ¿Cómo se integran el expediente de casilla y el paquete electoral?

Resumen.

VII. Publicación de resultados y clausura de la casilla.

1. ¿Cómo se lleva a cabo la publicación de resultados?
2. ¿Cómo se realiza la clausura de la casilla?
3. ¿Quién entrega el paquete electoral al consejo distrital?

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Resumen.

Glosario.

Anexos.

1. Información básica.
2. ¿Se puede cambiar de lugar la casilla?
3. Suplencias.
4. Instructivo para la aplicación del líquido indeleble.
5. Marcación de la Credencial para Votar.
6. Instructivo para el uso de la plantilla braille.

Asimismo, el Rotafolio de la Jornada Electoral, contiene los siguientes aspectos:

- 1. Información básica sobre la Jornada Electoral.**
- 2. Preparación e instalación de la casilla.**
- 3. Llenado de las actas.**
- 4. Votación.**
- 5. Cierre de la votación.**
- 6. Conteo de los votos y llenado del acta.**
- 7. Conteo de los votos y llenado del acta** (clasificación de los votos).
- 8. Conteo de votos y llenado del acta** (llenado de acta).
- 9. Integración del expediente y del paquete electoral.**
 - 9.1. Integración del expediente y del paquete electoral.
- 10. Publicación de los resultados y de la clausura de la casilla.**

Es preciso mencionar que el Rotafolio de la Jornada Electoral, comprende dos versiones: Aula y Domicilio, no obstante, se advierte que el contenido y descripción es el mismo, la única diferencia entre dichos materiales didácticos es la especificación técnica de tamaño,

ya que fue elaborado así con la finalidad de facilitar al Capacitador Asistente Electoral su traslado y uso.

Por último, el “Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada”, se conforma de la siguiente manera:

- **Carátula.**
- **Selección de integrantes de mesa directiva de casilla:**
 - ¿Cómo fue que te seleccionaron?
 - ¿Qué harás como funcionario de casilla?
 - ¿Cómo se integra la mesa directiva de casilla?
- **Algunas de las actividades que realizarán los integrantes de las mesas directivas el día de la Jornada Electoral:**
 - Presidente(a)
 - Secretario(a)
 - Escrutadores(as)
 - Suplentes generales
- **Momentos de la Jornada Electoral**

En suma y toda vez que se ha llevado a cabo el análisis y estudio de las propuestas en comento, a juicio de esta Junta General, las mismas se estiman adecuadas para el fin que fueron elaboradas, por lo tanto, resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9° fracción II, 30, fracción V, y 49 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el “*Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE)*”, el “*Rotafolio de la Jornada Electoral*”, versiones Aula y Domicilio, así como el “*Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada*”, en los términos de los documentos adjuntos al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítanse los materiales didácticos motivo de este Acuerdo

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2016

Por el que se aprueba el Manual para integrantes de Mesa Directiva de Casilla (Versión CAE), el Rotafolio de la Jornada Electoral, versiones Aula y Domicilio, así como el Folleto de Información Básica para la Ciudadanía Sorteada y su remisión al Consejo General.

al Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/57/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA (VERSIÓN CAE), EL ROTAFOLIO DE LA JORNADA ELECTORAL, VERSIONES AULA Y DOMICILIO, ASÍ COMO EL FOLLETO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CIUDADANÍA SORTEADA Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL".

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA